

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Msp

Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. Loyda Valencia Valencia vs. Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones y Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. Rad. 2020-00390.

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 414

Santiago de Cali, Quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia el Juzgado observa que la parte actora si bien lo menciona en el acápite de anexos no aporta certificado de existencia y representación de la entidad demandada Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. el cual el nombre debe coincidir tanto en el poder como en la demanda con dicho certificado, así como debe coincidir con el nombre del representante legal señalado en el encabezamiento de la demanda (Art. 26 numeral 4 del CPTSS).

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali

RESUELVE:

1.- CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane las deficiencias anotadas en líneas precedentes (Art. 15 de la Ley 713 de 2001, que modificó el art. 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social), so pena de rechazo

2.-Reconocer personería al (la) Abogado(a) Gustavo Adolfo Saavedra Lenis, identificado(a) con la C.C. No. 6.318.839 con T. P. No. 91.472 del Consejo Superior Judicatura, para que actúe como apoderado(a) de la parte actora.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**ANGELA MARIA VICTORIA MUÑOZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 LABORAL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e09570c503b4f4172e11ca47f89c168cd6addef400fe1f3c0e6f822828efa3c1**
Documento generado en 16/03/2021 08:33:36 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**